



Expdte. Número:	536/2024
Procedimiento:	Plan anual de Inspecciones
Interesado:	
Representante:	
INSPECCION TRIBUTARIA (LSEVILLA)	

PLAN DE INSPECCION TRIBUTARIA 2.024

1 - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116 de la vigente Ley General Tributaria establece la obligación de elaborar anualmente un Plan de control tributario, que tendrá carácter reservado sin perjuicio de la publicidad de los criterios generales que lo informan.

Por su parte el art. 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos dispone que el Plan de control tributario se integrará por el Plan o los Planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación.

Los apartados 1 y 2 del artículo 88 de la Ordenanza Fiscal General establece que :
"1. La vigente Ley General Tributaria establece la obligación de elaborar anualmente un Plan de Control tributario, que tendrá carácter reservado sin perjuicio de la publicidad de los criterios generales que lo informan.

2. La planificación cumple el papel de autorización a la Inspección para el inicio de las actuaciones. De ese modo el ejercicio de las funciones propias de la Inspección de Tributos, esto es, las actuaciones de comprobación e investigación y las de obtención de información se iniciarán normalmente por iniciativa de la propia Administración como consecuencia de ese Plan. Asimismo, el Plan de Inspección desarrollará las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, y también la determinación del personal de esta administración tributaria que desarrolla las funciones propias de la inspección de tributos de este Ayuntamiento, informándose a la Comisión de Hacienda".

El objetivo de esta Inspección es detectar en concreto los comportamientos fiscales irregulares para su comprobación y regularización y, por otro, atender a los efectos preventivos generales que las actuaciones de control tienen tanto para el contribuyente comprobado como para su entorno económico próximo e, incluso, para el sector de actividad o la temática de fraude afectada por dicha actuación.

El Plan de Inspección tiene en consideración, respecto a los anteriores, las siguientes circunstancias:

Plaza de Cervantes 4 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 6836 / 6858- email: instributos@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 8
--	---	--	---------------

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



Impulsar el sistema V.I.T, que permite que los contribuyentes no tengan que personarse en las instalaciones municipales para realizar los trámites previsto en la normativa al poder actuar mediante "Videocomparecencias". Esta posibilidad tiene cabida en el marco del Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a la distribución y libramiento, en el que entre otras cuestiones, se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y permite el uso de los sistemas digitales que establezcan una comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido y una interacción visual, auditiva y verbal entre Administración y obligados tributarios.

- Proseguir con la inspección de las tasas municipales y mejorar la dotación de medios de la inspección, tal y como ha indicado la Cámara de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización de Tasas y Precios Públicos de los Ayuntamientos de Municipios de la Comunidad de Madrid de población comprendida entre 180.000 y 220.000 habitantes del ejercicio 2021.
- Continuar con las actuaciones respecto al Impuesto de Actividades Económicas.
- Adaptación de los procedimientos realizados por el Servicio de Inspección Tributaria al uso de las nuevas tecnologías. Con ello se quiere mejorar el principio de eficiencia en la tramitación de los expedientes, y por ende, garantizar que se cumplan los principios tributarios cuya preservación tiene encomendada la Inspección. Pero no podemos olvidarnos, que se debe seguir avanzando en los logros alcanzados en años anteriores, como la adaptación del gestor expediente electrónico a las necesidades y especialidades de los procedimientos de inspección.

1.1. DIRECTRICES GENERALES

Es necesario establecer las líneas y criterios estratégicos y que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Potenciar la concepción integral de la lucha contra el fraude fiscal.
- Fomentar la labor de investigación en la actuación inspectora.
- Reforzar las alianzas institucionales con otras Administraciones tributarias en materia de intercambio y tratamiento de la información, especialmente con la AEAT.
- Incrementar el crecimiento del censo de obligados tributarios como instrumento esencial en la relación con los contribuyentes para poder aplicar nuestro trabajo sobre un universo más amplio de obligados tributarios.

Plaza de Cervantes 4 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 6836 / 6858- email: intributos@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 8

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



- Potenciar el uso de las nuevas tecnologías. Con esto nos referimos a mejorar las comprobaciones e investigaciones que se realizan a la utilización de las nuevas tecnologías, agilizando los procedimientos, y mejorar la calidad de los datos con los que se cuenta en la realización de estas funciones.
- Fomentar la proximidad al ciudadano en el ámbito de la inspección, garantizando una mayor calidad tanto de la información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras, de sus derechos y obligaciones tributarias, y la forma que deben cumplir estas últimas; como de la información que se obtiene relativa a la aplicación de los tributos.

2 – DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Las actuaciones de inspección tienen como objetivo la comprobación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y la investigación dirigida al descubrimiento de hechos o bases no declaradas, al objeto de practicar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes hasta alcanzar el cobro efectivo de las deudas y sanciones tributarias que resulten de dichas regularizaciones.


- 1. Objetivo de justicia tributaria.** Desde esta perspectiva la Inspección tiene como finalidad procurar el justo reparto de la carga tributaria del tributo inspeccionado, independientemente de los importes liquidados por la misma, así como garantizar la efectiva aplicación del sistema tributario local.
- 2. Objetivo de eficiencia.** Orientar la dirección de la actuación inspectora, allí donde la misma pueda obtener los mejores resultados económicos en sus liquidaciones. Por motivos de eficiencia, no se abrirán expedientes regularizadores cuando su importe sea inferior a 1000€, salvo que el expediente ya se haya iniciado y por diversas circunstancias las actuaciones den como resultado un importe inferior. No obstante, se tendrán en cuenta los beneficios que pueda dar a largo plazo dicha actuación en la mejora de la gestión de los tributos.
- 3. Objetivo de mejora en la gestión de los tributos.** Colaborar con el Servicio de Gestión Tributaria en la mejora de los padrones de los tributos de cobro periódico, así como fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2.1. OBJETIVOS POR CAPÍTULO DE INGRESOS

2.1.1. CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, cabe destacar, que se ejecutarán actuaciones de comprobación de la correcta declaración de los elementos tributarios. En el caso de la potencia eléctrica se seleccionarán los sujetos pasivos que deban declarar potencia instalada. Así mismo, se realizarán actuaciones con aquellos

Plaza de Cervantes 4 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 6836 / 6858- email: instrubutos@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		Página 3 de 8



contribuyentes en los que se detecten discrepancias en el elemento superficie, principalmente cuando se tenga constancia que se han realizado obras.

Se realizarán actuaciones en epígrafes que consideren otros elementos tributarios, como, por ejemplo, los de promoción inmobiliaria y transporte de mercancías.

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Las líneas de actuación de la Inspección Tributaria en este impuesto se centrarán en los hechos imponible no declarados, utilizando para ello las fuentes de información disponibles sobre transmisiones tanto intervivos como mortis causa.

No obstante, a este respecto, hay que tener en cuenta la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021 y el Real Decreto Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.1.2. CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

El ámbito de actuación en este impuesto será verificar si se ha presentado declaración del coste real y efectivo regulado en la Ordenanza Fiscal del ICIO, comprobar el coste real y efectivo de las obras finalizadas en los ejercicios no prescritos, prestando especial atención a la comprobación de las obras finalizadas en el periodo 2021-2024, dando prioridad a las obras o instalaciones cuya base imponible declarada o presupuesto estimado, en ausencia de ésta, supere los 260.000 euros y a las obras de mayor riesgo de prescripción del derecho de la Administración a practicar la correspondiente liquidación definitiva, mediante la determinación del coste real y efectivo de las mismas.

2.1.3. CAPÍTULO III: TASAS


Dentro de las Tasas establecidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se considerará continuar con las actuaciones relativas a las comprobaciones e investigaciones de hechos imponible de tasas de ocupación del dominio público, y por la presentación de servicios. Especialmente, tasas relacionadas con la entrada y salida de carruajes, veladores y con el servicio de prevención y extinción de incendios.

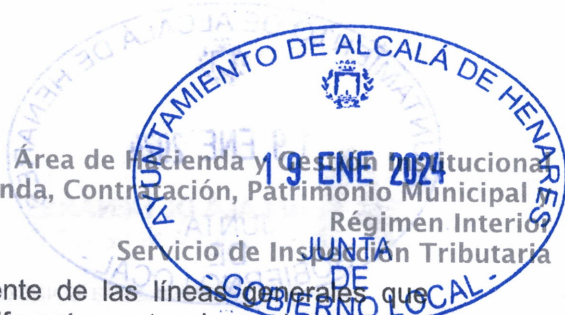
2.2. AMBITO TEMPORAL DEL PLAN

Este Plan se desarrollará durante el ejercicio 2.024.

2.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS A INSPECCIONAR

2.3.1. CRITERIO DE PRIORIDAD: A la hora de establecer el momento en que se han de iniciar las actuaciones inspectoras, se dará prioridad al mayor riesgo de prescripción de las deudas y la cuantía de las mismas.

Plaza de Cervantes 4 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 6836 / 6858- email: instributos@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 8
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



2.3.2. CRITERIO DE OPORTUNIDAD: Independientemente de las líneas operativas que informan el presente plan, si en el transcurso de las diferentes actuaciones inspectoras apareciesen datos que, a juicio de la Jefatura del Servicio merecen la comprobación e investigación, se procederá, previo informe motivado, a la apertura de los expedientes que procedan.

2.3.3. CRITERIO CUANTITATIVO. Con ellos se persigue la maximización de la recaudación en función de los escasos recursos disponibles.

2.3.4. CRITERIO ALEATORIO. Con él se pretende la selección a contribuyentes que aparentemente no muestren ningún dato de relevancia para evitar ocultaciones basadas en la seguridad de no ser inspeccionados (dicho criterio, no está vinculado al principio de eficiencia antes mencionado).

2.4. FORMA DE SELECCIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS A INSPECCIONAR

La Jefatura del Servicio ordenará la carga en el Plan de Inspección de aquellos sujetos pasivos seleccionados de conformidad con los criterios anteriores. Esta actuación será motivada.

3 – CUANTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS

CAPÍTULO DE INGRESOS		IMPORTE	NÚMERO DE EXPEDIENTES
1	Concepto 130 Concepto 116	550.000 10.000	10 5
2		50.000	5
3		650.000	100

En la tramitación de los expedientes se tendrán en cuenta que es conveniente finiquitar los ya iniciados hasta conseguir una cuota a ingresar antes de iniciar expedientes nuevos, que con los medios que se dispone no podrán terminarse, generando por lo tanto sólo "más papel"

4 – RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

4.1 Convenios de colaboración.

- Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral de 18 de diciembre de 2020.
- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en conformidad con la delegación de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 13 de julio de 1.992.




Mantener la colaboración con la Policía Local a los efectos de documentar los medios de prueba necesarios, en particular los referentes a hechos imponible de la Tasa por entrada de vehículos, Tasa por veladores y cualesquiera otras tasas. También es fundamental la colaboración en materia de transporte relacionada con el Impuesto sobre Actividades Económicas.

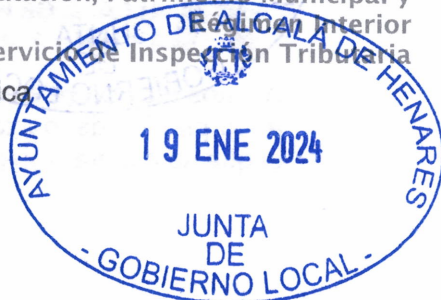
- Fomentar la colaboración con Urbanismo: a los efectos de documentar los medios de prueba necesarios, en particular los referentes a hechos imponible de la Tasa por paso de vehículos, Tasas urbanísticas, Tasa de basuras, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, Impuesto sobre Actividades Económicas y cualesquiera otras tasas e impuestos.

4.2. Medios Informáticos

- Acceso a la Oficina Virtual del Catastro a los efectos de identificar la titularidad de los sujetos pasivos, datos de valoración y accesos CU1, CU2
- Acceso a la Agencia Estatal Tributaria a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas para comprobar los datos identificativos del sujeto pasivo y volumen de la cifra de negocio.
- Acceso telemático al Registro de Mercantil a los efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Acceso a la DGT y EUCARIS.
- Servidor User2 y aplicación informática para realizar cruces relativos a la Tasa del 1,5.
- Un escáner y fotocopiadora que permita imprimir en A3 y en color.
- Cds o pendrives.
- Autocad.
- Mantenimiento del Servidor para la realización de actuaciones con en la Tasa 1,5 y aplicación informática diseñada por este Ayuntamiento.
- Continuar con la adaptación del nuevo programa Estima a las especialidades propias de los procedimientos que se tramitan en el Servicio.
- Acceso compartido a la información con la Policía Local.
- Licencia de Zoom

Plaza de Cervantes 4 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 6836 / 6858- email: intributos@ayto-alcaldedhenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		Página 6 de 8

- 2 tablets (con impresora) que permitan la firma biométrica



4.3. Otros medios materiales a reponer

- 2 Odómetros (rueda de medición)
- 4 cámaras fotográficas

4.4. Recursos Humanos

El artículo 77 de la Ordenanza Fiscal General dispone que las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en el Servicio de Inspección Tributaria.

Así mismo y en conformidad con lo dispuesto en el art.77.1. de la Ordenanza Fiscal General, corresponde a cada Administración tributaria de acuerdo con su normativa que le sea aplicable, determinar en los distintos órganos con funciones inspectoras los puestos de trabajo que tengan a su cargo el desempeño de tales funciones y concretar sus características y atribuciones específicas.

Actualmente el servicio consta de la Jefa del Servicio, 2 inspectores (dos plazas se encuentran vacantes, una por jubilación y otra porque el titular está en comisión de servicios), cuatro agentes tributarios y 2 auxiliares (de los cuatro previstos en plantilla, encontrándose dos en servicio activo). Esta situación, limita enormemente la capacidad del Servicio para mantener la tendencia de previsiones contempladas en planes anteriores.

A estos efectos, de debe tener presente la recomendación de la Cámara de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización de Tasas y Precios Públicos de los Ayuntamientos de Municipios de la Comunidad de Madrid de población comprendida entre 180.000 y 220.000 habitantes del ejercicio 2021, en la que se señala la necesidad de dotación de medios de la inspección.

A estos efectos, de debe tener presente la recomendación de la Cámara de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización de Tasas y Precios Públicos de los Ayuntamiento de Municipios de la Comunidad de Madrid de población comprendida entre 180.000 y 220.000 habitantes del ejercicio 2021, en la que se señala la necesidad de dotación de medios de la inspección.

5. CONTROL DE LOS OBJETIVOS.

Consistirá anualmente en:

- Cuantificar los resultados obtenidos y los medios empleados.
- Comparar los anteriores resultados y los medios, con los previstos.
- Establecer las desviaciones.
- Determinar las correcciones necesarias.

Plaza de Cervantes 4 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 6836 / 6858- email: instributos@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 7 de 8

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo



Área de Hacienda y Gestión Institucional
Concejalía de Hacienda, Contratación, Patrimonio Municipal y
Régimen Interior
Servicio de Inspección Tributaria

A estos efectos se han establecido mecanismos de control de los expedientes, adicionales a los propios del gestor expedientes electrónico adaptada al procedimiento inspector con el que se cuenta, sabiéndose en todo momento del estado de los mismos.

Documento firmado electrónicamente por LAURA SEVILLA DEL AMO
10 de enero de 2024, 8:29:17
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
15250326562777246522 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYTO DE ALCALA DE HENARES


Visto Bueno

Conforme

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO BURGUES HOYOS
10 de enero de 2024, 8:46:29
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
15250326562777246522 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por JAIME ALVAREZ DE TOLEDO JAEN
10 de enero de 2024, 9:11:10
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
15250326562777246522 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: -- CSV:15250326562777246522 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 4 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 6836 / 6858- email: intributos@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 8 de 8
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			